



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Bases reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción económica dirigidos a los miembros de la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica (XSLPE)

Preámbulo

La Diputació de Girona se ha comprometido a implicarse activamente en la implantación de la Agenda 2030 y en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el ámbito local. La Agenda 2030 fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015 y ratificada por 193 países. Los entes locales tienen un papel esencial en la mayoría de los ODS, dado que son las administraciones con más potencial de identificación y con más capacidad para involucrar a la ciudadanía y establecer alianzas con asociaciones y empresas del territorio. Además, su escala de actuación propicia la realización de proyectos transformadores susceptibles de conseguir que los principios de la Agenda 2030 sean tangibles.

Esta subvención tiene impacto principalmente sobre los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:

- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todo el mundo.
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación plena y productiva y el trabajo digno para todo el mundo.
- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo 17: Fortalecer los medios para implementar y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona para fomentar proyectos y acciones de promoción económica.

Los proyectos y las acciones de promoción económica se tienen que enmarcar en el contexto de los siguientes ámbitos de trabajo y líneas de actuación:

- a) Mercado de trabajo
 - Mejoras formativas en el ámbito ocupacional
 - Orientación laboral
 - Intermediación laboral
- b) Tejido productivo
 - Fomento del espíritu emprendedor
 - Crecimiento y consolidación de empresas
 - Dinamización de los diversos sectores económicos (polígonos de actividad económica, espacios de alojamiento empresarial, etc.)
 - Asesoramiento al emprendedor



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Mejora de la competitividad empresarial (fomento del asociacionismo, estrategia empresarial común, organización de foros empresariales, simbiosis industrial, etc.)
 - Economía verde y circular
 - Economía creativa
 - Economía social y solidaria en el ámbito de la promoción económica
- c) Sector comercial
- Censo de actividad comercial
 - Ordenación comercial
 - Apoyo a la dinamización comercial
- d) Otras iniciativas relacionadas con el desarrollo local, a valorar por el centro gestor.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva y en convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno. Las subvenciones se concederán a todos los destinatarios señalados en el punto «Forma de determinar la cuantía de las subvenciones» que presenten las solicitudes en el periodo fijado en cada convocatoria y que cumplan los requisitos previstos en estas bases y en las convocatorias correspondientes.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases reguladoras. El coste de los bienes o servicios subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados. Se consideran conceptos subvencionables:

- La remuneración de personal técnico contratado específicamente para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- La adquisición o el suministro de material fungible.
- Las primas de seguros contratados y necesarias para llevar a cabo la actuación.
- Los gastos de restauración y caterings (solo cuando se produzcan en el marco de salones de ocupación, semanas de emprendimiento o similares, con un máximo del 10 % del presupuesto elegible).

Son gastos no subvencionables:

- Los programas, proyectos o servicios prestados por las entidades que pertenecen al sector público, diferentes de la solicitante, recogidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excepto las cámaras de comercio y las universidades.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Los gastos indirectos (de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son nuevas adquisiciones como de segunda mano.
- Actividades lúdico-festivas sin un componente de desarrollo económico local y sin indicadores de la actividad.
- Premios sin un componente de desarrollo económico local y sin indicadores de la actividad.
- Aplicaciones informáticas de comercio y gastos relacionados que no tengan que ver con la plataforma «Comerç a casa - A casa en un clic» de la Diputació de Girona.
- Gastos vinculados a inversión.
- En ningún caso se subvencionarán herramientas o servicios similares a los que ya ofrece el departamento de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.
- Actividades relativas a la organización de ferias y muestras, así como actividades de catas vinculadas a Girona Excel·lent.
- Las retribuciones del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la entidad solicitante.

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las siguientes entidades adheridas en el periodo 2024-2027:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- b) Los consejos comarcales de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- c) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de uno o varios ayuntamientos.
- d) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de un consejo comarcal.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria.

Todas las entidades destinatarias de la subvención podrán optar a un importe de 4.000 € para acciones y proyectos de promoción económica. El cumplimiento de los requisitos de prestación de servicios *a*, *b*, *c* y *d* del punto «Criterios de fijación de los importes de las subvenciones» permitirá sumar las aportaciones adicionales, en su caso, hasta la suma máxima que puede percibir una entidad, que se establece en 11.000 €.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

La cantidad global obtenida no podrá, en ningún caso, sobrepasar el 80 % del presupuesto elegible del total de la acción o el proyecto subvencionado.

6. Criterios de fijación de los importes de las subvenciones

Las solicitudes se tendrán que adecuar al objeto de la convocatoria y cumplir todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas. En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Solo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de analizar la solicitud de la subvención. Las entidades tendrán que enviar el formulario normalizado debidamente cumplimentado y la documentación especificada en el punto «Procedimiento de presentación de las solicitudes».

- a) Los entes que acrediten la prestación del servicio de creación y consolidación empresarial (igual o equivalente a Emprèn Cat) podrán sumar un importe adicional de hasta 1.000 €. Este servicio quedará acreditado con la resolución favorable correspondiente a la última convocatoria vigente de Emprèn Cat (línea de acompañamiento de las personas en su proceso emprendedor y/o la línea de actuaciones para el fortalecimiento del ecosistema emprendedor).

También se valorará que la entidad preste un servicio equivalente al de Emprèn Cat mediante personal propio. En este caso, será preciso que se disponga de un técnico/a a tiempo completo con una experiencia mínima de tres años en asesoramiento para la creación de empresas. Este supuesto deberá acreditarse mediante una certificación del secretario/a de la entidad.

- b) Los entes que acrediten la prestación del servicio de alojamiento empresarial temporal (viveros de empresas y espacios de cotrabajo) podrán sumar un importe adicional de hasta 2.000 €. Para obtenerlos, será preciso que la entidad solicitante esté adherida en la Xarxa Gironina d'Espais d'Allotjament Empresarial (XGEAE) y que destine este importe a actividades de dinamización y asesoramiento en estos espacios.

Así mismo, la entidad tendrá que comprometerse a mantener actualizada la información en que se describen, entre otros, los espacios comunes, los despachos disponibles, las empresas alojadas, los servicios, los precios y las actividades de la entidad al portal web www.ddgi.cat/xgeae durante el año de publicación de la convocatoria.

- c) Los consorcios de desarrollo económico o promoción económica de ámbito comarcal con entidad jurídica propia podrán sumar un importe adicional de hasta 3.000 €.

- d) Las entidades adheridas a la plataforma «Comerç a casa - A casa en un clic» podrán sumar un importe adicional de hasta 1.000 € si el último día hábil de presentación de solicitudes la base de datos de la plataforma contiene como mínimo la siguiente información:

1. Una actividad realizada en el último año.
2. La participación en una actividad conjunta de la Diputació durante el último año.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

En cuanto a los puntos *a* y *c*, habrá que presentar los certificados acreditativos, que se podrán expedir en un solo documento.

En relación con los puntos *b* y *d*, no habrá que presentar ningún certificado, puesto que el servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local validará la acreditación.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Cada peticionario presentará una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputació en el momento en que sea vigente la convocatoria, que se acompañará de la siguiente documentación anexa, en su caso:

- La acreditación del servicio de Emprèn Cat o equivalente.
- La acreditación como consorcio de desarrollo económico de ámbito local y con entidad jurídica propia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Habrá que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se adjuntará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en día inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en la solicitud, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento de análisis de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- El análisis de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez analizadas las solicitudes, el servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local emitirá un informe concretando el resultado del análisis efectuado, en el que constarán:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- c) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- d) La declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano instructor.

Posteriormente, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, las entidades solicitantes entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que justificar la subvención por vía electrónica o telemática mediante:

- La cuenta justificativa normalizada, cumplimentada y firmada debidamente.
- El formulario de la relación de gastos cumplimentado y firmado debidamente, en el que tendrá que imputarse el 100 % cuando el total del gasto se destine al objeto de la solicitud. No se incluirá ningún importe de IVA recuperable o deducible por parte del ente.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- La memoria de los proyectos o acciones desarrollados contendrá la documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación con en el logotipo de la Diputació de Girona, conforme a los requerimientos del apartado de imagen institucional (www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional) de la web de la Diputació de Girona. Como criterio general, deberá constar el logotipo de la Diputació de Girona allí donde conste el logotipo de la entidad beneficiaria. En los casos que corresponda, se añadirá la siguiente información:
 - En el caso de las entidades que hayan percibido una subvención para acciones formativas, los pantallazos de las actualizaciones del portal web Formació en Xarxa promovido por la Diputació de Girona (www.ddgi.cat/formacioenxarxa).
 - En el caso de las entidades que hayan percibido una subvención destinada al espacio de alojamiento empresarial (viveros de empresa, espacios de cotrabajo, naves), la actualización del portal web www.ddgi.cat/xgeae, así como la relación de las actuaciones finalistas de dinamización del espacio de alojamiento empresarial realizadas por la entidad.
- El formulario de indicadores y objetivos de desarrollo sostenible implicados en la actuación, disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

La documentación se adjuntará a la cuenta justificativo en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Se considera gasto realizado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de las subvenciones, siempre que se especifique en el instrumento regulador de la subvención. Sin embargo, estos gastos deberán estar correctamente contabilizados y pagados en los plazos legales establecidos en materia de morosidad.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de diez días hábiles.

En caso de situación excepcional que afecte el desarrollo de la actuación subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre que se respete el objeto de la subvención.

La justificación se hará en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior en el presupuesto elegible, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el apartado «Compatibilidad de subvenciones» de estas bases, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipo antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria tendrá que poner en conocimiento de la Diputació de Girona la parte financiada con cargo a otros fondos, luego que se conozca esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

Aun así, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de los organismos dependientes de esta (Dipsalut, Patronat de Turisme, etc.).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva. Cuando la actividad subvencionada se ejecute mediante la subcontratación de una entidad vinculada, la Diputació de Girona podrá extender el control sobre el beneficiario a la acreditación y justificación de los costes reales en los que haya incurrido la entidad subcontratada.

15. Modificación de las subvenciones



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia

La Diputació de Girona podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho de cobro de la subvención. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos recogidos por la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que recoge el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratadas por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como, por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios a la prensa, señalización, apoyos multimedia o sitios web, habrá que hacer constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si no fuera posible cumplirla en los términos establecidos por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se fijará un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente y se le advertirá de que incumplirlo puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afecten.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación aplicable.
- h) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) La entidad beneficiaria se compromete a participar en la transferencia del proyecto mediante, entre otros:
 - o La presentación o difusión del proyecto en los distintos grupos de trabajo promovidos por la XSLPE.
 - o La autorización para que el proyecto pueda ser grabado durante todo el periodo de ejecución y utilizar las imágenes en los medios propios de la Diputació, página web, redes sociales y otras publicaciones.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias recogidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y la ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación, y derogan las bases para fomentar proyectos y acciones de promoción económica dirigidas a los miembros de la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica (XSLPE) publicadas en el BOPG n.º 185, de 27 de setiembre de 2022.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos será el presidente de la Diputació de Girona. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se lleve a cabo.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases de aprobación y resolución de la convocatoria a favor de la Junta de Gobierno, le corresponden a la delegación efectuada por delegación de la Presidencia de esta Diputació mediante resolución de 26 de julio



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición adicional transitoria

Todos los procedimientos administrativos en materia de subvenciones que estén en trámite a la entrada en vigor de estas bases se registrarán por las bases anteriores que sean de aplicación.